



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00008102Q
Procedimiento:	Modificación de presupuestos
Interesado:	
Representante:	
TESORERIA (CARLOS.TD)	

RESOLUCIÓN

6. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria y Propuesta de la Concejalía de Hacienda la incoación y posterior aprobación del expediente nº 8/2022, de MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO por AMPLIACIÓN DE CRÉDITO que se concreta en la ampliación del crédito de las aplicaciones presupuestarias y su importe que se indican en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CUANTÍA DEL INCREMENTO
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
231A0/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA DE SERVICIOS SOCIALES	28,34 €
311B/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA BAÑOS PÚBLICOS	66,19 €
4314C/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA C.C. ARINAGA	11,21 €
TOTAL			105,74 €

Y que se financian con el concepto de ingreso siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO		
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		CUANTÍA DEL INCREMENTO
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
30025	TASAS POR SERVICIO ABASTO DE AGUA. Form.Serv.Mples	
TOTAL		105,74 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de ampliación de crédito.

Considerando que el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos la ampliación de crédito es la modificación al alza del estado de gastos del Presupuesto que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Considerando que se cumple lo exigido por los artículos 178 del TRLRHL y 39.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que prescriben que sólo pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, debiendo especificar en el expediente los medios o recursos afectados que han de financiar el mayor gasto; extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar .

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 14ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria -REP- .

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 14ª, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y el 178 del TRLRHL

RESUELVO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 8/2022 de modificación de créditos, que se concreta en la ampliación del crédito de las aplicaciones presupuestarias y su importe que se indican en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CUANTÍA DEL INCREMENTO
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
231A0/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA DE SERVICIOS SOCIALES	28,34 €
311B/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA BAÑOS PÚBLICOS	66,19 €
4314C/2269995		SERVICIO DE ABASTO DE AGUA C.C. ARINAGA	11,21 €
TOTAL			105,74 €

Y que se financian con el concepto de ingreso siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO		
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		CUANTÍA DEL INCREMENTO
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
30025	TASAS POR SERVICIO ABASTO DE AGUA. Form.Serv.Mples	
TOTAL		105,74 €

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, el Agüimes a fecha de la firma electrónica

, ante mí, el/la Secretario/a General, que doy fe.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,